

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el término que tenía la ejecutada para presentar recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago en su contra venció el 28 de abril. En dicho tiempo guardó silencio

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

2022 00187 00

Se allegaron al proceso dos memoriales, el primero procede del abogado REINEL OSPINA LOPEZ, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la ejecutada, indicando que sustituye el poder a él conferido a los profesionales del derecho CARLOS ARTURO RIOS CHIQUITO y ALISON AGUIRRE MARIN, y luego se aportó desde el correo electrónico de la demandada, poder otorgado a los citados abogados para que la representen en este asunto.

Así las cosas, el despacho procede entonces a reconocer personería para actuar como apoderados judiciales de la señora NUBIA SOFIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ a los abogados CARLOS ARTURO RÍOS CHIQUITO y ALISON AGUIRRE MARÍN, en los términos del poder conferido.

En efecto, se tiene por revocado el poder otorgado inicialmente por la señora HERNANDEZ MARTINEZ al abogado REINEL OSPINA LOPEZ (art. 76 CGP)

De otro lado, con relación al recurso de reposición que interpuso el apoderado judicial de la ejecutada, el despacho lo rechaza de plano y se abstiene de darle trámite por cuanto el mismo se interpuso de manera extemporánea, pues el tiempo limite que tenía para allegarlo venció el 28 de abril, pero fue presentado el día 2 de mayo, es decir un día hábil después.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff354e4cd80f496643a40a7655f65cbcd08271747c1e421020ca00d2dc111a5a**

Documento generado en 08/05/2023 04:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>